

130-41.1

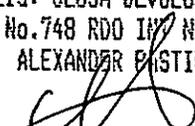
Al contestar este oficio, cite el número radicado.

San Juan de Pasto, 15 de julio de 2022

Señora
LEIDY YOHANA PRADO GALARZA
Secretaria
Juzgado 003 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto
j03prcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
Radicado: CCPAS22-2201*
Fecha: 19/07/2022 8:42 am
Anexos: 4
Referencia: GLOSA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS
OFICIO No.748 RDO IH No. CCPAE22-3077
Radica: ALEXANDER PASTIDAS LEGARDA

Asunto: Glosa Devolución Documentos
Oficio No. 748
Proceso Ejecutivo No. 2021-00725
Radicado Interno No. CCPAE22-3077

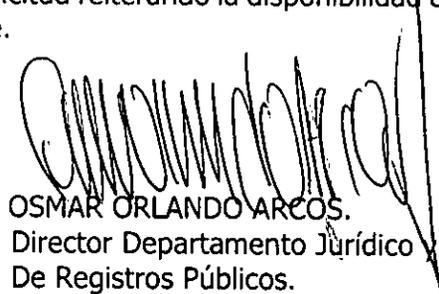
Firma: 
** DocXFlow(R) **

Cordial Saludo,

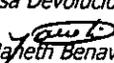
En nombre de la Cámara de Comercio de Pasto y en respuesta a su solicitud, nos permitimos informar, que no se realizó la inscripción de embargo a nombre del establecimiento de comercio denominado, RESTAURANTE PUBLITO VIEJO, registrado bajo la matrícula mercantil No. 67675, solicitado por El Juzgado 003 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, para lo cual enviamos glosa devolución de plano.

En los anteriores términos, dejamos atendida su solicitud reiterando la disponibilidad de esta Entidad en atender cualquier solicitud subsiguiente.

Atentamente,


OSMAR ORLANDO ARCOS,
Director Departamento Jurídico
De Registros Públicos.

Anexo: Glosa Devolución Documentos.

Proyecto:  Jaheith Benavides V.

..... Somos su punto de apoyo para el desarrollo empresarial.

Sede principal
Calle 18 N° 28 - 84 | Pasto | PBX: 57(2) 731 14 45

Sede sur
Avenida Champagnat N° 14 - 57 | Pasto | Teléfono: 57(2) 721 05 67

Centro de Conciliación y Arbitraje
Calle 18 N° 28 - 84 | Pasto | PBX: 57(2) 731 14 45

Seccional La Unión
Carrera 1 casa 209 piso 2, barrio Niño Dios | Teléfono: 57(2) 726 48 70

Seccional Sandoná
Calle 5 N° 3 - 77 piso 2, COFINAL | Teléfono: 57(2) 728 74 31

Seccional Túquerres
Carrera 14 N° 17 - 12, barrio Centro | Teléfono: 57(2) 728 03 18



(14)
Recibido



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Calle 18 No 28 - 84
Teléfonos: 7311445 PASTO

La CAMARA DE COMERCIO DE PASTO ha recibido el(los) documento(s) presentado(s) por usted y se permite comunicarle que, el (los) documento(s) de la referencia ha(n) sido revisado(s) de acuerdo con el control formal de legalidad que ejerce la Cámara de Comercio en atención a las normas que regulan los registros delegados, y por lo tanto, se abstiene de registrarlos, ya que no se observan los siguientes requisitos:

DEVOLUCION DE PLANO

Señor(es): JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Devolución No. : 3888

Fecha de la abstención. : 20220714

Expediente afectado: 67375

Nombre afectado: RESTAURANTE PUEBLITO VIEJO

Tipo de trámite: 1.- REGMER - MEDIDAS CAUTELARES Y EMBARGOS

Número de radicado: 10206044

MOTIVOS DE LA DEVOLUCION

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

San Juan de Pasto 14 de julio de 2022

Señores

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Ref. Respuesta oficio 748 de 2022

Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado que cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes y entidades sin ánimo de lucro, carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas. Estas funciones son expresamente señaladas en la ley y han de cumplirse en la forma señalada en los ordenamientos que las consagran y las regulan, en consecuencia, sus funciones son regladas y las Cámaras solo actúan conforme a dichas reglas, como señala el Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015, Decreto 2150 de 1995, Circular externa emitida por la Superintendencia de Sociedades entre otros y las cuales se encuentran vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y demás entidades.

Ahora respecto a las ordenes de autoridad competente y en relación con las medidas cautelares, las cámaras de comercio no puede abstenerse de registrarlas a excepcion de las órdenes que no tengan los datos suficientes para registrarlas, es así, que la Cámara de Comercio de Pasto procedió a inscribir los embargos al establecimiento de comercio RESTAURANTE PUEBLITO VIEJO con matrícula mercantil 67375, mediante las inscripciones de embargo número RM08-5172 de 11 de marzo de 2020 la cual fue ordenada por el Juzgado 1 de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto dentro del proceso ejecutivo 2020-00082, posterior a esto llegó oficio de su juzgado en el cual ordenó el embargo del establecimiento de comercio, mismo que fue inscrito bajo el número RM08-5939 de 1 de febrero de 2022.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las funciones de las cámaras de comercio son totalmente regladas, no pueden abstenarse de registrar ordenes; por tal motivo, se registran los embargos que mediante orden se soliciten y su levantamiento solo procede mediante instrucción de autoridad competente, por lo tanto, no existe una causal legal que ordene clara y expresamente a la entidad registral, de abstenerse o no registrar un embargo tras otro.

Ahora bien en aplicación del numeral 9 del artículo 597 del Código General del Proceso, este versa sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, facultad exclusiva del juez que conoce del proceso en el cual se decretó la medida cautelar, ante lo cual las cámaras de comercio, no tienen facultades de ordenar levantar medidas cautelares sino cumplirlas y darles publicidad para su oponibilidad.

Cordialmente



DANIEL MIRANDA PEREZ

El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web www.ccpasto.org que aparece en el recibo de caja. Para notificarse personalmente del acto de devolución de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto en el sitio procederá a la notificación por aviso. Contra el presente acto proceden los recursos de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de la notificación. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada de P.Q.R's, o por los abogados asesores, en la sede principal de la entidad o directamente en Comercio donde presentó la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución acercarse a las oficinas de P.Q.R's de la entidad, teniendo cuenta las instrucciones a

DIGITALIZADO



(00)00000000010206044

SOPORTE DE RADICACION

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

RADICADO NO. 10206044

RECIBO NO. S001799634

NUMERO OPERACION : 02-FCAICEDO-20220714-0009

LIQUIDACION NO. 2931689

RECUPERACION : VTBH9N

FECHA : 2022-07-14

HORA : 09:10:24

TIPO TRAMITE : inscripciondocumentos

SUB TIPO TRAMITE : embargosregmer

EXPEDIENTE BASE : 67375

NOMBRE BASE : RESTAURANTE PUEBLITO VIEJO

FOLIOS : 2

HOJAS : 2



JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

Calle 19 No. 21B 26 piso 2 Teléfono 7224185
j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: CCPAE22-3077*

Fecha: 13/07/2022 3:36 pm

Anexos: 1

Referencia: EMBARGO OFICIO No. 748

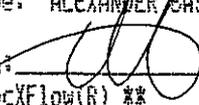
Recibe: ALEXANDER CASTIDAS LEGARDA

San Juan de Pasto, 5 de julio de 2022. Oficio 748

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

Ciudad

Firma: 
** DocXFlow(R) **

PROCESO:	Ejecutivo 2021-00725	
DEMANDANTE:	María Eugenia Lagos Benavides	CC 59.828.045
DEMANDADO:	Francisco Javier Santacruz Diaz	CC 12.973.086
	Andrés Felipe Chachinoy	CC 1.085.253.158
APODERADO DTE:	A nombre propio (marucha181818@hotmail.com)	

En forma atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito transcribir parte pertinente del auto proferido en la fecha dentro del asunto de la referencia: "OFICIAR a la Cámara de Comercio de Pasto a fin de que aclare porque registró la medida decretada por este Despacho consistente en el embargo del establecimiento de comercio denominado Restaurante Pueblito viejo con matrícula mercantil 67375 de propiedad de Francisco Javier Santacruz Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 12.973.086, si ya existía una de igual naturaleza registrada con anterioridad a favor del proceso ejecutivo 2020-00082 tramitado ante el Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, lo cual sería improcedente conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 597 C.G.P. Notifíquese, SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO Juez".

Su respuesta debe ser remitida al correo electrónico de este Despacho (j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

Firmado Por:

Ledy Yohana Prado Galarza

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Pasto - Narino

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29493a0c1a464b75dc80a78c2dc9eca307cea54ca00615b8d8afe6c34459ba4e

Documento generado en 13/07/2022 02:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calvo

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
891.280.005-1

FECHA: 2022-07-14

OPERAC.: 02-FCAICEDO-20220714-0009

NUM.REC: VTBH9N RECIBO NO. 0001799634

NUM.RAD: 10206044

HORA: 09:10:24 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: FCAICEDO

MAT/INSC: (67375)

RESTAURANTE PUEBLITO VIEJO

CARLOS HUMBERTO ASTORQUIZA ASTORO

NIT/CC: 12973086 RUE:

Email: marucha181818@hotmail.com

FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

EMBAR	2022	0
-------	------	---

*** TOTAL RECIBO		0
------------------	--	---

*** TOTAL PAGADO		0
------------------	--	---

Codigo de barras: 10206044

Para conocer el estado de su tramite
ir a: <https://siipasto.confecamaras.co>

CONSULTE EL ESTADO

DEL TRAMITE EN

WWW.CCPASTO.ORG.CO

SERVICIOS EN LINEA

----- FINAL DEL RECIBO -----